

Xalapa, Ver., a 16 de abril del 2026
Oficio número: CTX-0578/2026

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

En relación a su solicitud de acceso a la información pública, presentada en esta Coordinación a mi cargo por vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **950560726000081**, y toda vez que la Administración Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa tiene como uno de sus ejes rectores el principio de máxima publicidad en su gestión, facilitando a los particulares el ejercicio del derecho de acceso a la información en los términos establecidos en el Artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 123, 124, 125 y 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 Fracción I, 3 Fracciones VIII, XII, XIX y XX, 4, 8, 11, 31 fracciones II, IV, V y XII, 105, 113, 115 y 116 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito informarle lo siguiente:

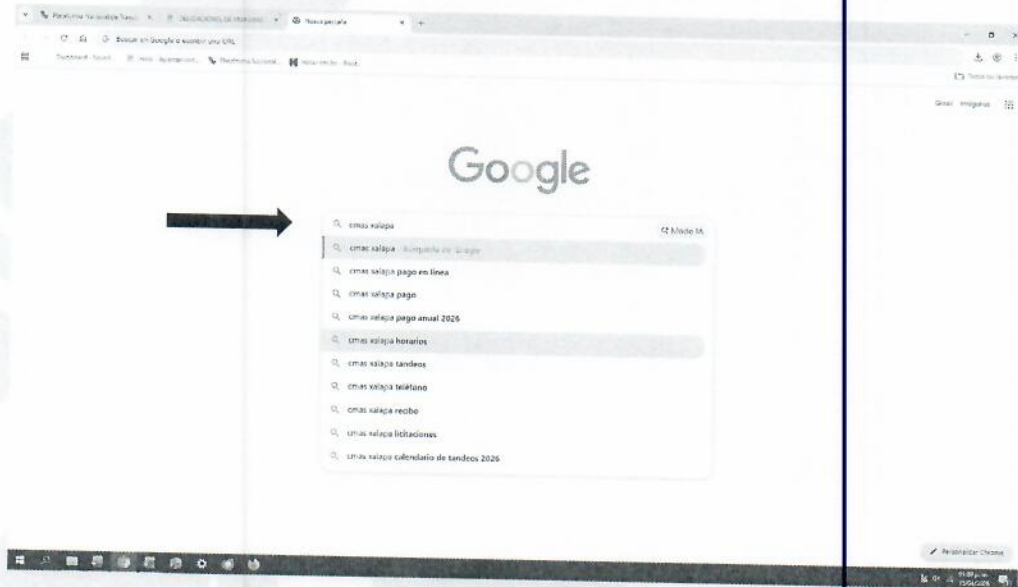
PRIMERO. - En términos del artículo 31 fracciones II y IV de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se requirió la información solicitada mediante Oficios **CTX-0507/2026** a la **Secretaría Particular**, emitido con fecha del 31 de marzo del año 2026.

SEGUNDO. - Mediante Oficio No. **SP/04/0679/2026** de fecha 01 de abril de 2026, firmado por la persona titular de la Secretaría Particular, fue respondida su petición. Por lo que, con fundamento en el artículo 31 fracción V de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se anexa la información remitida por el área en comento.

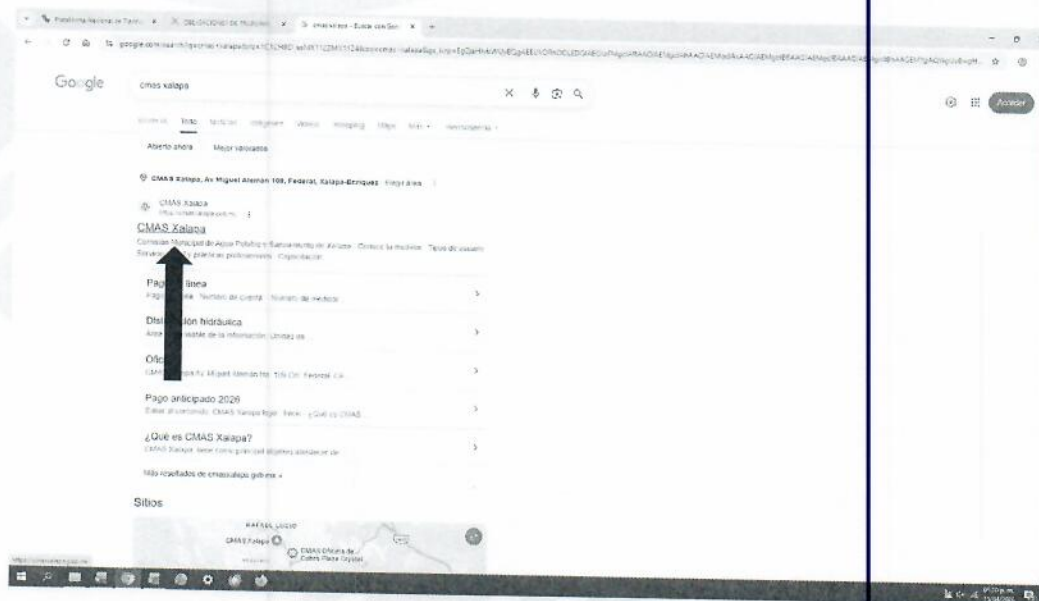
No omito manifestar que derivado de la petición que desprende de la solicitud de información, le informo que el sujeto obligado que pudiera atender cuestionamientos derivados de la información solicitada es la Comisión

Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS), la cual podrá ingresar con los siguientes pasos:

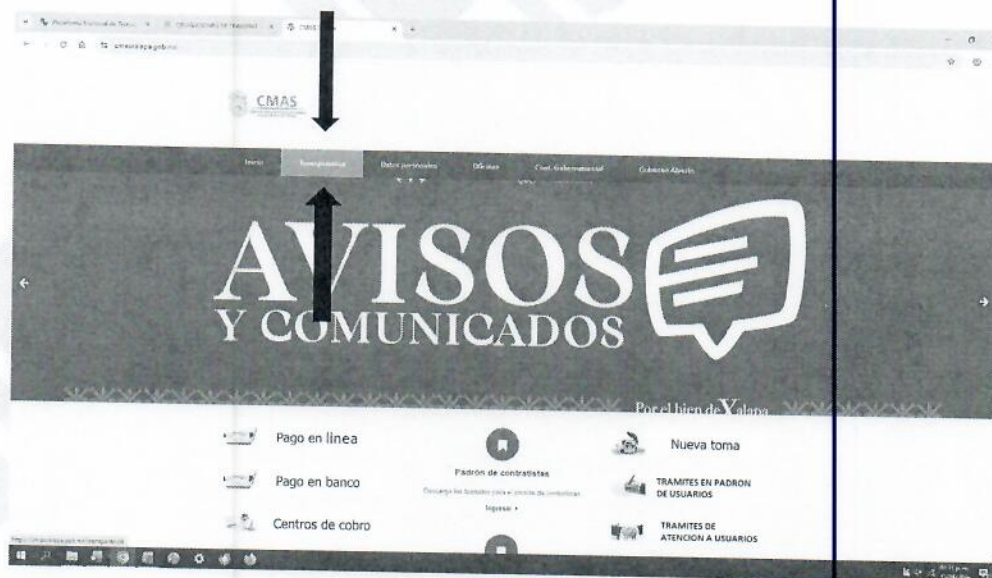
1.- Poner en el buscador de Google cmas xalapa:



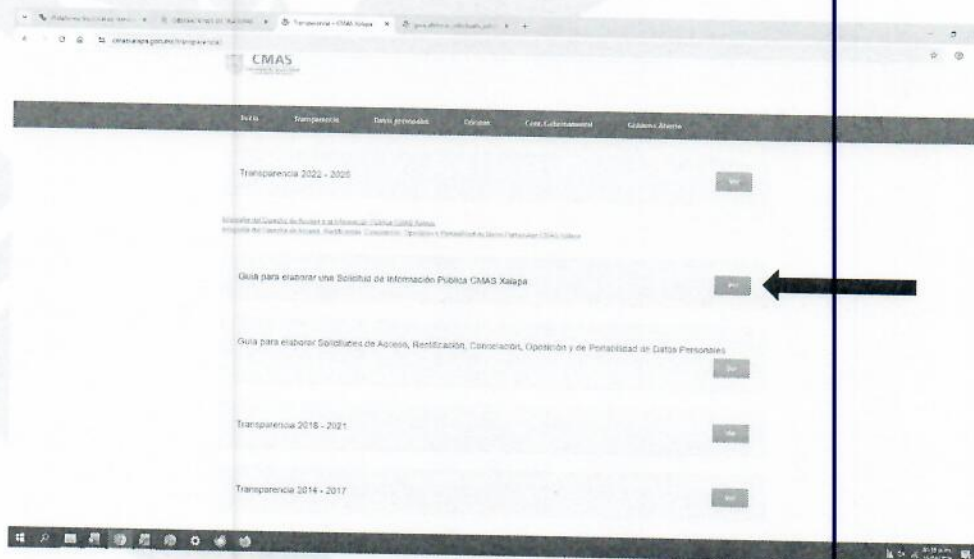
2.- Darle click a cmas xalapa:



3.- En el apartado de transparencia dar click:



4.- Por último, dar click en la Guía para elaborar una solicitud de información pública y ahí tendrá dos opciones para realizar su petición:



TERCERO. - En caso de inconformidad con la respuesta, no omito manifestarle que de acuerdo a la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 126, 127 y 128, usted tiene el derecho de interponer el recurso de revisión contra la presente respuesta, en un plazo de 15 días hábiles, de que se haya tenido

conocimiento o se ostente sabedor del mismo, anexando el acuse de recibido, esto con la finalidad de computar los plazos contados a partir de la recepción del presente.

ATENTAMENTE



LIC. DIANA MARGARITA GUZMÁN SÁNCHEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA

LIC. DMGS/jcaa
C.c.p. Archivo



XALAPA
AYUNTAMIENTO 2026-2029

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA

Xalapa, Ver., a 31 de marzo del 2026
Oficio número: CTX-0507/2026

02113

LIC. ONAR MORALES GARCÍA
SECRETARIO PARTICULAR
P R E S E N T E

Por medio del presente, me permito solicitarle de la manera más atenta su colaboración y apoyo, en aras de poder dar respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **950560726000081** la cual solicitó lo siguiente:

"...DEL AYUNTAMIENTO DE XALAPA REQUIERO:
ALCADESA DANIELA GRIEGO CEBALLOS:
SABE USTED QUE EL JEFE O ENCARGADO DE LA OFICINA DE ASESORES OSHMAN ESCUDERO RAMIREZ ESTUVÓ LABORANDO EN CMAS XALAPA EN EL AÑO 2022 EN LA ADMINISTRACIÓN DE RICARDO AHUED
SABE USTED QUE OSHMAN ESCUDERO RAMIREZ FUE EL QUE TENIA NEGOCIOS SUCIOS CON AJUSTES A RECIBOS DE AGUA DE SUS CONOCIDOS Y QUE POR ESO FUE DESPEDIDO EN ESE MISMO AÑO.
SABE USTED QUE TIENE COMO ASESOR DEL DIRECTOR GENERAL A UN SERVIDOR PUBLICO COMO OSHMAN ESCUDERO RAMIREZ QUE SE VENDE MUY BIEN HABLANDO COMO MEROLICO Y ENGAÑANDO BOBOS Y QUE SE LA VIVE QUERIENDO GALANEAR CON LAS MUJERES DE CMAS PERO QUE EN SUS 10 MESES EN LA ADMINISTRACIÓN DE AHUED PASÓ SIN PENA NI GLORIA Y FUE DESPEDIDO POR SUS NEGOCIOS CUANDO ESTUVO AL FRENTE DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A ASUARIOS.
SABE USTED QUE ESE SEÑOR SE VENDE AL MEJOR POSTOR CON TAL DE ESCALAR POSICIONES Y ES QUIEN FILTRA INFORMACIÓN DE CMAS.
SABE USTED QUE OSHMAN ESCUDERO ES COMPADRE DE FERNANDO GUERRERO A QUIEN COLOCÓ COMO JEFE O ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN Y CONSUMO SIN TENER EL CONOCIMIENTO CARRERA EL PERFIL NI LA EXPERIENCIA Y QUE ADEMAS TAMBIEN FUE CORRIDO POR LA ADMINISTRACIÓN DE RICARDO AHUED POR HACER NEGOCIO CON LAS TOMAS NUEVAS.
TAMBIEN POR PEDIDO DE ESCUDERO RAMIREZ FUE PUESTO COMO JEFE O ENCARGADO DE LA OFICINA DE FACTURACIÓN UN COSTEÑO GRANNDULON QUE NI HABLAR SABE, DICHO PERSONAJE TAMBIEN FUE CORRIDO POR LA ADMINISTRACIÓN DE AHUED POR QUE ERA INCOMPETENTE Y NO TIENE EL PERFIL. AHORA ANDA DE GRILLO QUERIENDO SER JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A USUARIOS. PONGA ORDEN Y NO PERMITA QUE ESA MAFIA HAGA NEGOCIOS CON EL ORGANISMO DE LOS XALAPEÑOS.
DE CMAS XALAPA REQUIERO:
VERSION PUBLICA DEL EXPEDIENTE QUE TIENE RECURSOS HUMANOS DE LOS SEÑORES OSHMAN ESCUDERO RAMIREZ (OFICINA DE ASESORES), FERNANDO

Por el bien de Xalapa



GUERRERO (SUPERVISIÓN Y CONSUMO) Y DEL JEFE DE LA OFICINA DE FACTURACIÓN. EL DEL AÑO 2022 Y EL DEL AÑO 2026.
CURRICULUM VITAE DE OSHMAN ESCUDERO RAMIREZ (OFICINA DE ASESORES), FERNANDO GUERRERO (SUPERVISIÓN Y CONSUMO) Y DEL JEFE DE LA OFICINA DE FACTURACIÓN
SUELDO Y PRESTACIONES QUE PERCIBEN OSHMAN ESCUDERO RAMIREZ (OFICINA DE ASESORES), FERNANDO GUERRERO (SUPERVISIÓN Y CONSUMO) Y DEL JEFE DE LA OFICINA DE FACTURACIÓN.
SUELDO QUE PERCIBIAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS YURI FERNANDO JEE DE LA OFICINA DE ASESORES EN EL ÚLTIMO AÑO DE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2025.
MARITZA MIÑÓN GALVEZ JEFA DE SUPERVISIÓN Y CONSUMO EN EL AÑO 2025 Y LA JEFA O ENCARGADA DE LA OFICINA DE FACTURACIÓN EN EL AÑO 2025..." (SIC)

Aunado a lo anterior, como ya es de su conocimiento, deberá **remitir dicha información dentro del término de cinco días hábiles**, a partir de la fecha de recepción del presente, con fundamento en los artículos 2 Fracción I, 3 Fracciones VIII, XII, XIX y XX, 4, 8, 11, 31 fracciones II y IV, 105, 113, 115 y 116 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; concatenado con el artículo 18 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Asimismo, es significativo subrayar que, si de la lectura de la solicitud de información usted advierte lo siguiente, lo haga de conocimiento del que suscribe:

- Si del estudio que realice a la solicitud de información que nos ocupa se advierte que dicha información **no se encuentra en los registros o archivos** de este Sujeto Obligado le ruego justifique y motive lo anterior a efecto de que se oriente al solicitante para que acuda ante otro sujeto obligado de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción VIII, 4, 11, 16, 113 y 120 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en un término de **cuarenta y ocho horas**.
- Que los datos contenidos en la misma fuesen **insuficientes o erróneos** para atender la petición que nos ocupa, deberá informarlo a esta Coordinación en un plazo improrrogable de setenta y dos horas, a fin de que en términos del artículo 112 de la ley señalada con antelación, se realice la prevención correspondiente al solicitante exhortándole a que aporte más elementos o corrija los datos originalmente proporcionados en su petición.
- En caso de requerir **ampliación de plazo** para dar respuesta, el plazo referido en el artículo 116 de la Ley aplicable a la materia podrá ampliarse hasta por diez días más, deberá informar a esta Coordinación a mi cargo en un plazo de **setenta y dos horas** siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas por Usted, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- Para el caso de que la **información** a proporcionar deba ser **clasificada** como reservada o confidencial, deberá comunicarlo a esta Coordinación a mi cargo en un plazo de **setenta y dos horas** argumentando las causas de manera justificada

- y motivada de conformidad con los numerales 4, 7, 84, 85, 86, 94, 95, 97, 101, 102, 103, 104 y 121 de la ley aplicable en la materia, para que dichas consideraciones sean presentadas al Comité de Transparencia.
- Si después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos del área a su cargo, se concluye que la **información** que requiere el solicitante es **inexistente o no es de su competencia**, deberá comunicarlo a esta Coordinación a mi cargo en un plazo de **cuarenta y ocho horas** atendiendo los artículos 16, 17, 122 y 123 de la ley aplicable en la materia, con la finalidad de que dicha manifestación de inexistencia o de incompetencia sea presentada al Comité Transparencia.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier comentario, duda u orientación al respecto. Con el agradecimiento por la oportuna y eficaz colaboración que el área a su cargo realice en el cumplimiento a la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

ATENTAMENTE



LIC. DIANA MARGARITA GUZMÁN SÁNCHEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA

LIC. DMGS/jcaa
C.c.p. Archivo

Xalapa, Veracruz; a 01 de abril de 2026

Oficio Núm. SP/04/0679/2026

Asunto: Respuesta a solicitud de acceso a la información pública.

LIC. DIANA MARGARITA GUZMÁN SÁNCHEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
PRESENTE



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 y 38 fracción XXI del Reglamento de la Administración Pública Municipal, así como, en atención y seguimiento al oficio **CTX-0507/2026**, mediante el cual se informa sobre la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) **950560726000081**, a través de la cual la persona solicitante requiere lo siguiente:

"...DEL AYUNTAMIENTO DE XALAPA REQUIERO:

ALCALDESA DANIELA GRIEGO CEBALLOS:

SABE USTED QUE EL JEFE O ENCARGADO DE LA OFICINA DE ASESORES OSHMAN ESCUDERO RAMIREZ ESTUVÓ LABORANDO EN CMAS XALAPA EN EL AÑO 2022 EN LA ADMINISTRACIÓN DE RICARDO AHUED

SABE USTED QUE OSHMAN ESCUDERO FUE EL QUE TENIA NEGOCIOS SUCIOS CON AJUSTES A RECIBOS DE AGUA DE SUS CONOCIDOS Y QUE POR ESO FUE DESPEDIDO EN ESE MISMO AÑO.

SABE USTED QUE TIENE COMO ASESOR DEL DIRECTOR GENERAL A UN SERVIDOR PUBLICO COMO OSHMAN ESCUDERO RAMIREZ QUE SE VENDE MUY BIEN HABLANDO COMO MEROLICO Y ENGAÑANDO BOBOS Y QUE SE LA VIVE QUERIENDO GALANEAR CON LAS MUJERES DE CMAS PERO QUE EN SUS 10 MESES EN LA ADMINISTRACIÓN DE AHUED PASÓ SIN PENA NI GLORIA Y FUE DESPEDIDO POR SUS NEGOCIOS CUANDO ESTIVO AL FRENTE DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A ASUARIOS.

SABE USTED QUE ESE SEÑOR SE VENDE AL MEJOR POSTOR CON TAL DE ESCALAR POSICIONES Y ES QUIEN FILTRA INFORMACIÓN DE CMAS.

SABE USTED QUE OSHMAN ESCUDERO ES COMPADRE DE FERNANDO GUERRERO A QUIEN COLOCÓ COMO JEFE O ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN Y CONSUMO SIN TENER EL CONOCIMIENTO CARRERA EL PERFIL NI LA EXPERIENCIA Y QUE ADEMÁS TAMBIÉN FUE CORRIDO POR LA ADMINISTRACIÓN DE RICARDO AHUED POR HACER NEGOCIO CON LAS TOMAS NUEVAS.

TAMBIÉN POR PEDIDO DE ESCUDERO RAMIREZ FUE PUESTO COMO JEFE O ENCARGADO DE LA OFICINA DE FACTURACIÓN UN COSTEÑO GRANNDULON QUE NI HABLAR SABE, DICHO PERSONAJE TAMBIÉN FUE CORRIDO POR LA ADMINISTRACIÓN DE AHUED POR QUE ERA INCOMPETENTE Y NO TIENE EL PERFIL. AHORA ANDA DE GRILLO QUERIENDO SER JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A USUARIOS. PONGA ORDEN Y NO PERMITA QUE ESA MAFIA HAGA NEGOCIOS CON EL ORGANISMO DE LOS XALAPEÑOS.

DE CMAS XALAPA REQUIERO:

VERSION PUBLICA DEL EXPEDIENTE QUE TIENE RECURSOS HUMANOS DE LOS SEÑORES OSHMAN ESCUDERO RAMIREZ (OFICINA DE ASESORES), FERNANDO

Xalapa, Veracruz; a 01 de abril de 2026

Oficio Núm. SP/04/0679/2026

Asunto: Respuesta a solicitud de acceso a la información pública.

GUERRERO (SUPERVISIÓN Y CONSUMO) Y JEFE DE LA OFICINA DE FACTURACIÓN. EL DEL AÑO 2022 Y EL DEL AÑO 2026.

CURRICULUM VITAE DE OSHMAN ESCUDERO RAMIREZ (OFICINA DE ASESORES), FERNANDO GUERRERO (SUPERVISIÓN Y CONSUMO) Y DEL JEFE DE LA OFICINA DE FACTURACIÓN

SUELDO Y PRESTACIONES QUE PERCIBEN OSHMAN ESCUDERO RAMIREZ (OFICINA DE ASESORES), FERNANDO GUERRERO (SUPERVISIÓN Y CONSUMO) Y DEL JEFE DE LA OFICINA DE FACTURACIÓN.

SUELDO QUE PERCIBIAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS YURI FERNANDO JEFE DE LA OFICINA DE ASESORES EN EL ÚLTIMO AÑO DE LA ADMINISTRACIÓN 2022 – 2025.

MARITZA MIÑOM GALVEZ DEFA DE SUPERVISIÓN Y CONSUMO EN EL AÑO 2025 Y LA JEFA O ENCARGADA DE LA OFICINAS DE FACTURACIÓN EN EL AÑO 2025..." (SIC)

Al respecto, por lo atribuible al área de Presidencia correspondiente al apartado de la solicitud de acceso a la información que señala: "DEL AYUNTAMIENTO DE XALAPA REQUIERO...", se hace de su conocimiento a la persona solicitante que, los sujetos obligados deben atender las solicitudes de acceso a la información pública conforme a lo estipulado por el artículo 113 de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual señala que "los sujetos obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a la información. Tratándose de solicitudes de acceso a la información cuyo contenido constituya una consulta, el sujeto obligado podrá dar una interpretación para verificar si dentro de los documentos con los que cuentan atendiendo a las características señaladas en el párrafo anterior puede darse atención, sin necesidad que se entienda que debe emitir pronunciamientos específicos, explicaciones y/o argumentaciones sobre supuestos hipotéticos".

Bajo ese tenor, se aprecia en el apartado referido que la persona solicitante desea obtener un tipo de pronunciamiento a través de una solicitud de acceso a la información, motivo por el cual este H. Ayuntamiento no está en posibilidades de emitir dicho pronunciamiento, lo anterior, como se observa en el segundo párrafo del artículo 113 de la ley anteriormente señalada. Sirve para robustecer lo anterior, el criterio 03/2003 emitido por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que a la letra señala:

"ACCESO A LA INFORMACIÓN. EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO GARANTIZA OBTENER UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LOS ACTOS

Xalapa, Veracruz; a 01 de abril de 2026

Oficio Núm. SP/04/0679/2026

Asunto: Respuesta a solicitud de acceso a la información pública.

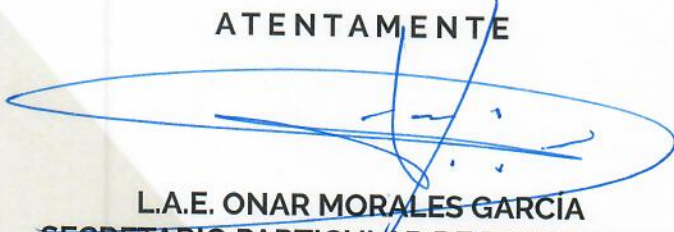
DE UN ÓRGANO DEL ESTADO O SOBRE LA INTERPRETACIÓN QUE DEBE DARSE A UN DETERMINADO PRECEPTO LEGAL, SALVO QUE EXISTA UN DOCUMENTO EN EL QUE PREVIAMENTE SE HAYAN REALIZADO ESOS ACTOS. Tomando en cuenta que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad permitir a los gobernados conocer las determinaciones y decisiones de los órganos del Estado así como el contenido de los diversos actos jurídicos que realiza y que en términos de lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental los órganos del Estado únicamente están obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, debe concluirse que la prerrogativa en comento de ninguna manera confiere el derecho a obtener algún pronunciamiento sobre la justificación legal de los actos de un órgano del Estado o, menos aún, sobre la interpretación de alguna disposición del marco constitucional y legal que los regula, salvo que tal pronunciamiento o interpretación consten en un documento que se haya elaborado previamente por el órgano competente para pronunciarse sobre los aspectos solicitados.

Clasificación de Información 2/2003A. 24 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos." (Sic)

Ahora bien, por lo que respecta al último apartado de la solicitud de acceso a la información donde se señala: "DE CMAS XALAPA REQUIERO...", se orienta a la persona solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información pública ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS), toda vez que de conformidad con la normativa en materia de transparencia es el sujeto obligado que podría dar contestación a la información solicitada.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención al presente, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



L.A.E. ONAR MORALES GARCÍA
SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA

C.C.P.
Archivo
OMG/jamm